

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 1 de 19

PROCESO No. 002-2024

**AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS  
DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024.**

Señora

**MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**

C.C. No. 34.317.723

Directora Ejecutiva

Corporación Para El Desarrollo y La Productividad de Bogotá – Región Invest In Bogotá

Calle 67 # 8 – 32/44. Piso 4

Código Postal 111311

Bogotá D.C.

**Ref.:** Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF

Respetado Dra. Muñoz Méndez:

En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política, numerales 4, 5 y 17 del artículo 268 y el artículo 272, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, y en razón de la inexecuibilidad de los artículos 78, 79, 80, 81, 82 83 numeral 1°, 84 numeral 1°, 85, 86 87 y 88 del Decreto Ley 403 de 2020 (Sentencia C-209 DE 2023), correspondientes a la regulación del trámite del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, y vigencia de las normas procesales consagradas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y segundo párrafo de la Ley 1474 de 2021; la Resolución Reglamentaria No. 037 del 28 de diciembre de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

La Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, con ocasión al seguimiento de la información relacionada con el reporte que produce SIVICOF,

	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 2 de 19

recibió comunicación por parte de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores, la cual evidenció que la Corporación para el Desarrollo y la Productividad de Bogotá – Región, Invest. In Bogotá, no fue certificada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, debido al incumplimiento en los aspectos de presentación, forma y contenido en la rendición de la cuenta, por lo tanto, ordena la apertura de procedimiento Administrativo y le formula cargos por: la presunta no presentación de la Cuenta para la vigencia 2023 y 2024, y considerando:

## I. HECHOS:

### 1. IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Según petición de oficio elevada por la Dirección de desarrollo Económico, industria y Turismo, se evaluó la rendición de la cuenta vigencia 2023 y 2024, con el fin de verificar el cumplimiento de la presentación de la misma, conforme a la Resolución Reglamentaria 002 de 11 de febrero de 2022, a través de la cual se unificó y ajustó en un solo acto, las Resoluciones Reglamentarias números 011 de 2014 y 009 de 2019, que prescribían los métodos y la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal del Distrito.

En este orden, conforme a la Resolución Reglamentaria 002 de 11 de febrero de 2022, derogada en los artículos 1, 14 y 16, por la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2022 de 10 de noviembre de 2022, que prescribe:

*Artículo 3°. CUENTA. Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los*

	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 3 de 19

*responsables del erario. En el caso de los Curadores Urbanos, la cuenta es el informe de los resultados de la gestión adelantada en el ejercicio de sus funciones.*

*La cuenta consolidada está conformada por el conjunto de formatos electrónicos es y documentos electrónicos CBN, que se encuentran disponibles en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF., herramienta mediante la cual los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., deben rendir cuenta e informes según lo establecido en la presente resolución.*

***Se entenderá por no presentada la cuenta o el informe, cuando no cumplan con los aspectos de presentación, forma, terminas, contenido, firma digital establecidos en esta resolución o los exigidos en la solicitud de información, así como no se efectuarse a través del SIVICOF".*** (resaltado fuera de texto).

*La información que deban rendir los sujetos de vigilancia y control fiscal de que trata la presente Resolución, a otras entidades u organismos estatales podrá ser utilizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., para el ejercicio del control a la gestión fiscal.*

*"Artículo 16°, DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta, mensual, trimestral y anual, consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:*

*(...)*

*Mensual: El séptimo día hábil siguiente al mes reportado.*

	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 4 de 19

*Trimestral: La información trimestral se presentará en la cuenta mensual respectiva al cierre del trimestre, excepto el cuarto trimestre de la vigencia, que debe ser presentado con la cuenta anual.*

*Anual: El décimo primer día hábil del mes de febrero”*

Con ocasión al seguimiento de la información relacionada con el reporte que produce SIVICOF, la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores, evidenció que la entidad del sector no fue certificada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, con relación a los siguientes hechos:

PRIMERO: Revisado el certificado de recepción de información emitido por SIVICOF, se estableció que la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Invest In Bogotá, no presentó a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF para la vigencia 2023, los siguientes informes:

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
2 DEUDA_PUBLICA	CBN-1005: INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO.
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
8 GESTION Y RESULTADOS	CBN-1013: PLAN ESTRATEGICO O CORPORATIVO
8 GESTION Y RESULTADOS	CBN-1045: INFORME DE GERENCIA.
8 GESTION Y RESULTADOS	CBN-1090: INFORME DE GESTION Y RESULTADOS
8 GESTION Y RESULTADOS	CB-0404: INDICADORES DE GESTION

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
8 GESTION Y RESULTADOS	CB-0405: RELACION PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA
8 GESTION Y RESULTADOS	CB-0411: PROGRAMA Y SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO O CORPORATIVO
8 GESTION Y RESULTADOS	CB-0423: INFORMACION PROCESOS JUDICIALES
16 CONTABILIDAD	CBN-1020: INFORME DEL REVISOR FISCAL.
16 CONTABILIDAD	CBN-1021: INFORME DE AUDITORIA EXTERNA
16 CONTABILIDAD	CBN-1023: INFORME DE COMPOSICION ACCIONARIA.
16 CONTABILIDAD	CBN-1026: INVENTARIO FISICO
16 CONTABILIDAD	CBN-1044: INFORME SOBRE LA NATURALEZA DE LOS APORTES O PARTICIPACIONES DISTRITALES.
16 CONTABILIDAD	CB-0905: CUENTAS POR COBRAR
52 CONTROL FISCAL INTERNO	CBN-1015: INFORME DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO.
52 CONTROL FISCAL INTERNO	CBN-1016: INFORME SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES.
52 CONTROL FISCAL INTERNO	CBN-1038: INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.
52 CONTROL FISCAL INTERNO	CBN-1107: PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL
68 CONTABILIDAD - FINANCIERO	CBN-1009: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
68 CONTABILIDAD - FINANCIERO	CBN-1010: ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL O ESTADO DE RESULTADOS
68 CONTABILIDAD - FINANCIERO	CBN-1011: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
68 CONTABILIDAD - FINANCIERO	CBN-1012: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
68 CONTABILIDAD - FINANCIERO	CBN-0906: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
71 PLAN DE MEJORAMIENTO - SEGUIMIENTO ENTIDAD	CB-0402S: PLAN DE MEJORAMIENTO - SEGUIMIENTO ENTIDAD

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 6 de 19

SEGUNDO: Revisado el certificado de recepción de información emitido por SIVICOF, se estableció que la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Invest In Bogotá, no presentó a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF para la vigencia 2024 en lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril, los siguientes informes:

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0107: INFORMACION SOBRE EMISION Y COLOCACION DE BONOS
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0108: DEUDA PUBLICA - CONDICIONES FINANCIERAS DE CREDITOS VIGENTES
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0109A: SEUD - SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - DEUDA INTERNA
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0109B: SEUD - SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - DEUDA EXTERNA
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0110: DEUDA PUBLICA - REGISTRO DE CREDITOS NUEVOS
2 DEUDA_PUBLICA	CBN-1005: INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO.
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0111: DEUDA PUBLICA - TABLA DE AMORTIZACION
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0112: DEUDA PUBLICA - RELACION DE COMISIONES
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0007: CUPO DE ENDEUDAMIENTO
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0107: INFORMACION SOBRE EMISION Y COLOCACION DE BONOS
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0108: DEUDA PUBLICA - CONDICIONES FINANCIERAS DE CREDITOS VIGENTES

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0109A: SEUD - SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - DEUDA INTERNA
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0109B: SEUD - SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - DEUDA EXTERNA
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0110: DEUDA PUBLICA - REGISTRO DE CREDITOS NUEVOS
2 DEUDA_PUBLICA	CBN-1005: INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO.
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0111: DEUDA PUBLICA - TABLA DE AMORTIZACION
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0112: DEUDA PUBLICA - RELACION DE COMISIONES
2 DEUDA_PUBLICA	CB-0007: CUPO DE ENDEUDAMIENTO
3 INVERSIONES	CB-0008: INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
3 INVERSIONES	CB-0114: INFORME SOBRE INVERSIONES EN TITULOS
3 INVERSIONES	CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA
3 INVERSIONES	CB-0008: INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
3 INVERSIONES	CB-0114: INFORME SOBRE INVERSIONES EN TITULOS
3 INVERSIONES	CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
3 INVERSIONES	CB-0008: INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
3 INVERSIONES	CB-0114: INFORME SOBRE INVERSIONES EN TITULOS
3 INVERSIONES	CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA
3 INVERSIONES	CB-0008: INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS
3 INVERSIONES	CBN-0001: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE RECURSOS DE TESORERIA, INV. FINAN...
3 INVERSIONES	CB-0114: INFORME SOBRE INVERSIONES EN TITULOS
3 INVERSIONES	CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA
8 GESTION Y RESULTADOS	CBN-1098: INFORME SOBRE EVOLUCION DE PATR. AUTON. O ENC. FIDUC.
8 GESTION Y RESULTADOS	CBN-1098: INFORME SOBRE EVOLUCION DE PATR. AUTON. O ENC. FIDUC.
50 CONTRATACION	CB-0011: CONTRATISTAS
50 CONTRATACION	CB-0012: CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0013: LOCALIZACION
50 CONTRATACION	CB-0015: MODIFICACION CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0016: NOVEDADES CONTRACTUALES
50 CONTRATACION	CB-0017: PAGOS
50 CONTRATACION	CB-0018: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
50 CONTRATACION	CB-0019: INTERVENTORIA
50 CONTRATACION	CB-0011: CONTRATISTAS
50 CONTRATACION	CB-0012: CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0013: LOCALIZACION
50 CONTRATACION	CB-0015: MODIFICACION CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0016: NOVEDADES CONTRACTUALES
50 CONTRATACION	CB-0017: PAGOS
50 CONTRATACION	CB-0018: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
50 CONTRATACION	CB-0019: INTERVENTORIA
50 CONTRATACION	CB-0011: CONTRATISTAS
50 CONTRATACION	CB-0012: CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0013: LOCALIZACION
50 CONTRATACION	CB-0015: MODIFICACION CONTRACTUAL
50 CONTRATACION	CB-0016: NOVEDADES CONTRACTUALES
50 CONTRATACION	CB-0017: PAGOS
50 CONTRATACION	CB-0018: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
50 CONTRATACION	CB-0019: INTERVENTORIA
53 EGRESOS	CBN-1109: INFORME DE EGRESOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO DESAGREGADO POR TERCEROS

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 10 de 19

NOMBRE INFORME	NOMBRE FORMATO
53 EGRESOS	CBN-1109: INFORME DE EGRESOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO DESAGREGADO POR TERCEROS

En consideración a lo dispuesto en la Resolución 002 de 11 de febrero de 2022, la cuenta debe rendirse de manera integral y completa; para este caso, el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, permitió evidenciar que los certificados e informes emitidos por la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Invest In Bogotá a través del aplicativo, presentan constantemente falencias en cuanto a los términos correspondientes, así como también en su contenido.

Pese a que el sujeto de control tiene pleno conocimiento de la posibilidad de enviar los soportes junto con la debida justificación de la solicitud de prórroga, esta dirección sectorial, constato que no se presentó, ni dentro de los términos dispuestos, ni de forma extemporánea los documentos e informes correspondientes a la Cuenta Anual para la vigencia 2023 e igualmente para los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2024 concernientes a la Cuenta Mensual, la información en la forma y requisitos previstos por la Contraloría de Bogotá D.C., razón por la cual se da inicio al proceso administrativo sancionatorio fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS DE LA POTESTAD SANCIONATORIA

En el ejercicio de la actividad y de la función pública tal como lo previene el inciso 2° del artículo 123 de la Constitución Política de Colombia los servidores públicos actúan dentro del marco legal, constitucional y reglamentario específico que determina

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 11 de 19

sus funciones y competencias, pues de él devienen tanto sus derechos como deberes y prohibiciones. En efecto, el texto constitucional pertinente dispone que: *“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”*.

El artículo 268 numeral 17 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos”*.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República...”*

El artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías;*

***“no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”;*** *“incurren reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes”;* *“se les determinen glosas de forma en la revisión*

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 12 de 19

*de sus cuentas”; “de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas”; “teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”; “no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías”; “no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.”*

El artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta parte primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.*

*Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicara al interesado.*

El artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la graduación de las sanciones prevé: *“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03 Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 13 de 19

6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.

7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente

8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

### III. NORMAS INFRINGIDAS

- Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.
- Artículo 6 de Resolución Reglamentaria 002 de 11 de febrero de 2022, “a través de la cual se unificó y ajustó en un solo acto, las Resoluciones Reglamentarias números 011 de 2014 y 009 de 2019”.

### IV. POSIBLE SANCIÓN

En cuanto a la sanción, tendremos en cuenta Artículo 63 del Código Civil, señala: *“Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo...”*.

Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado...”*

Artículo 50 de la Ley 1437 numeral 6, señala: *“Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes”*.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 14 de 19

## V. PRUEBAS

Se tienen como medios de prueba para adelantar esta actuación, el reporte los siguientes informes que no se rindieron por parte del sujeto de control, los cuales se relacionan a continuación:

Para la Cuenta Anual correspondiente a la vigencia 2023:

- 2 DEUDA PUBLICA
- 3 INVERSIONES
- 8 GESTION Y RESULTADOS
- 16 CONTABILIDAD
- 52 CONTROL FISCAL INTERNO
- 68 CONTABILIDAD – FINANCIERO
- 1 PLAN DE MEJORAMIENTO – SEGUIMIENTO ENTIDAD

Para la Cuenta Mensual concerniente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2024:

- 2 DEUDA PUBLICA
- 3 INVERSIONES
- 8 GESTION Y RESULTADOS
- 50 CONTRATACION
- 53 EGRESOS

## VI. FORMULACIÓN DE CARGOS

La señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.723, en calidad de Directora Ejecutiva de la Corporación para el Desarrollo y La Productividad de Bogotá – Región Invest In Bogotá, para la época de

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 15 de 19

los hechos, era la responsable de rendir la cuenta conforme a los aspectos de presentación y forma, establecidos en la Resolución Reglamentaria 011 de 28 de febrero de 2014, Resolución Reglamentaria 009 de 18 de febrero de 2019 y la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero de 2022, y no se cumplió.

En razón de lo anterior, este Despacho atribuye el cargo por:

CONDUCTA I. Por presuntamente *“No rendir las cuentas e informes exigidos o no lo hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C.”*.

En cuanto a la sanción, tendremos en cuenta la Ley 42 del 93 en su artículo 101, también la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014 y Resolución Reglamentaria N° 009 de 2019, por medio de la cual la Contraloría de Bogotá D.C. estableció sus competencias.

## VII. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA

Para el caso que nos ocupa, la adecuación típica se da por cuanto con su actuar omisivo y del material probatorio se tiene que la señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, omitió *“rendir las cuentas e informes exigidos o no lo hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C.”*, el cual fue detallado en el acápite de los hechos que originan el proceso, adecuándose dicha conducta omisiva a la descripción típica contenida en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, así:

*“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en*

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 16 de 19

*forma escrita las hagan las contralorías; **no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; “incurren reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; “no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías”; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”***.(resaltadas en negrilla).

En criterio de este Despacho, tiene probado la omisión reprochada, en cuanto NO llevó a cabo la presentación de la información en la forma y requisitos indicados por la Contraloría de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, en este estado procedimental, se tiene como cierto que, durante el periodo a la rendición de la cuenta correspondiente a la anual vigencia 2023 y 2024 no se dio dentro de los términos establecidos previstos en los acápites anteriores.

#### I. GRADO DE CULPABILIDAD

Esta dirección sectorial de fiscalización, de conformidad con el artículo 63 del Código Civil y Artículo 50 de la Ley 1437 numeral 6; y luego de efectuado el análisis de los hechos, identifica el grado de culpabilidad en la CONDUCTA endilgada a la señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.723, al constatar su condición de Directora Ejecutiva de la Corporación para el

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 17 de 19

Desarrollo y La Productividad de Bogotá – Región Invest In Bogotá, para el momento de los hechos investigados.

1. CONDUCTA I. Por presuntamente *“No rendir las cuentas e informes exigidos o no lo hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C.”*, al presentar irregularidades en contenido de los formatos presentados en el aplicativo SIVICOF, conforme a lo señalado para el diligenciamiento en los respectivos instructivos, afectando la recopilación de estadísticas requeridas para rendir la cuenta, la conducta fue presuntamente cometida a título de CULPA GRAVE, por cuanto no fue diligente y no tuvo la precaución ni el cuidado necesario para dar cumplimiento a rendición de la cuenta conforme a los métodos, la forma, y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Efectuando el análisis de los hechos, este despacho considera que la conducta que se indilga a la señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, en su calidad de directora ejecutiva de la Corporación para el desarrollo y la productividad de Bogotá – Región Invest In Bogotá, para la época de los hechos, fue cometida presuntamente a título de CULPA GRAVE, por cuanto no dio cumplimiento al deber que le asistía de *“rendir las cuentas e informes exigidos o no lo hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C.”*, sin que se advirtiera justificación alguna de su conducta presuntamente omisiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta dirección sectorial de fiscalización,

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 18 de 19

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Formúlese* CARGOS, en contra de la señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.723, por la siguiente conducta:

CARGO I. Por no rendir las cuentas e informes exigidos o no lo hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C.; incurriendo en la sanción establecida en el art. 101 de la Ley 42 de 1993, por un valor de tres (3) salarios devengados al momento de los hechos.

**SEGUNDO:** *Concédase* al representante legal de la señora **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**, el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, según la Ley 2080 de 2020 en su art. 3 que adicionó el parágrafo 2 y fijó este término.

**TERCERO:** *Adviértase* al requerido que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el proceso sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren en el expediente.

**CUARTO:** *Notifíquese* el presente Auto a través de la Secretaría de la Dirección de Desarrollo Económico, el contenido de esta decisión a **MARÍA ISABELLA MUÑOZ MÉNDEZ**.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS</b>	Código formato: PVCGF-10-03
		Versión: 11.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 11.0
		Página 19 de 19

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*M<sup>g</sup> Natalia Zuluaga M.*  
**MARÍA NATALIA ZULUAGA MORILLO**

Directora

Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo